



CERRITOS
ENCERRITOS.COM

Pereira, 19 de noviembre de 2025

Señores

JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)

Ciudad

Ref: Acción de tutela de FRANCISCO VALENCIA contra Invias por afectaciones sociales y económicas debido a cierre vial programado por Carrera ciclistica.

FRANCISCO VALENCIA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.014.051 de Pereira, actuando en mi propio nombre y, de hecho, en representación de un amplio grupo de residentes, empresarios, trabajadores y usuarios habituales del corregimiento de Cerritos y su área de influencia en calidad de **Agente Oficioso**, respetuosamente manifiesto que interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en procura de la protección inmediata de varios derechos fundamentales que se encuentran hoy **en situación de amenaza grave, concreta e inminente**, con ocasión de un nuevo cierre total de la vía nacional que articula y da movilidad a todo este territorio.

La presente acción se dirige contra:

1. **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en cabeza de su Dirección General y de la Dirección Territorial competente para el departamento de Risaralda, como autoridad titular de la administración y regulación de la infraestructura vial nacional objeto del cierre.

HECHOS

1. El corregimiento de Cerritos y su área de influencia inmediata constituyen hoy uno de los principales polos de expansión urbana, residencial, turística, comercial y agroindustrial del occidente de Pereira y del eje cafetero. Allí coexisten conjuntos residenciales,

fincas, hoteles, restaurantes, equipamientos recreativos, emprendimientos, industrias, actividades agrícolas de relevancia regional, etc.

2. Todo este sistema territorial depende, de manera absoluta, de un **único corredor vial estructurante**: la **Ruta Nacional 29RS01**, que conecta Pereira con Cerritos y articula, además, los flujos hacia La Virginia, Cartago, el norte del Valle del Cauca y, en general, hacia el resto de la red troncal nacional.

3. Esta vía no cuenta con pares viales ni con rutas alternas capaces de absorber, de forma ni siquiera razonable, el volumen de tránsito que la recorre diariamente. Cualquier cierre total o parcial, aunque sea por unas horas, **no representa una simple restricción administrativa al tránsito**, sino que, en la práctica, equivale a **encerrar** a toda una comunidad en un callejón sin salida, aislando a residentes, trabajadores, estudiantes, pacientes, proveedores y visitantes.

4. Ante la práctica reiterada de ordenar cierres viales sobre este mismo corredor, en desarrollo de eventos ciclísticos y otras actividades, se promovió una **Acción Popular** para la protección de los derechos colectivos a la movilidad, la seguridad vial, la defensa del patrimonio público y la moralidad administrativa, acción que actualmente se encuentra en trámite ante la jurisdicción correspondiente. El radicado es 264/2025, radicada el 27 de octubre de este año.

5. En el marco de esa discusión, y a raíz de los cierres generados, entre otros, por el **Clásico RCN**, elevé petición formal ante el INVIAS para que, en lo sucesivo, **no se continuara afectando a Cerritos con medidas desproporcionadas y carentes de sustentación técnica y social**.
6. El INVIAS respondió mediante oficio identificado con radicado **2025S-VBOG-079630 del 22 de octubre de 2025**, en el cual, reconociendo la preocupación planteada, expresó de manera textual –en lo pertinente– que se evaluaría la pertinencia de **fortalecer los mecanismos de socialización y articulación comunitaria** en futuras autorizaciones de cierres sobre la red vial nacional.
7. Esta manifestación no puede tomarse como formalismo vacío. Configura un **compromiso concreto** de la autoridad pública frente a las comunidades afectadas, en el sentido de introducir correctivos, fortalecer la información previa, abrir canales de diálogo y evitar que decisiones de alto impacto se adopten a espaldas de quienes soportan sus consecuencias.
8. Pese a la existencia de la Acción Popular en curso y al compromiso recién mencionado, se viene comunicando la realización de la **Etapas 3 de la Vuelta del Futuro Sistecrédito 2025**, prevista para el **sábado 29 de noviembre de 2025**, con el siguiente recorrido oficial:

Pereira – Cartago – Regreso – Variante El Pollo – Marsella (aprox. 72,1 km).



9. Este recorrido supone, en los hechos, la **interrupción de la Ruta 29RS01 y de los corredores que dan movilidad a Cerritos y conectan con Cartago y la Variante El Pollo**, durante un lapso significativo que comprende horas de la mañana y buena parte de la franja en la cual se desarrolla la vida cotidiana del territorio.
10. El cierre, según la información conocida, se ejecutará sin que:
- exista un **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** debidamente publicado y de acceso ciudadano;
 - se haya realizado **socialización previa, amplia y suficiente** con los residentes, empresarios y usuarios habituales del corredor;
 - se hayan identificado y divulgado **rutas alternas realistas y seguras**, capaces de atender la demanda de movilidad de la población;
 - se haya elaborado un **estudio de impacto social y económico** específico que dimensione la magnitud de las afectaciones.
11. La comunidad ha tenido conocimiento de este cierre **por vías informales**, pero no a través de un proceso institucional de diálogo y construcción de soluciones. Esto resulta particularmente grave si se tiene en cuenta que ya existe una **advertencia expresa** en la Acción Popular, y que el propio INVIAS había anunciado la intención de fortalecer precisamente esos espacios de socialización.
12. En síntesis, nos encontramos ante un **nuevo cierre masivo e inconsulto**, ordenado sobre la misma vía, con iguales o mayores impactos, y con el agravante de que ahora se realiza **a pesar de haberse reconocido previamente la necesidad de corregir estas prácticas**.



CERRITOS
ENCERRITOS.COM

13. A diferencia de una gran ciudad con múltiples vías, aquí el cierre recae sobre la **única vía funcional que permite entrar y salir de Cerritos**, de manera que el impacto no es marginal ni soportable: constituye un verdadero **corte en la circulación vital del territorio**.

DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

Con fundamento en lo expuesto, considero que la autorización y ejecución del cierre programado para el 29 de noviembre de 2025, para mencionar uno solo, amenaza de manera grave e inminente los siguientes derechos fundamentales:

1. **Derecho a la libre circulación y movilidad (art. 24 C.P.)**
2. **Derecho al trabajo y al mínimo vital**
3. **Derecho a la salud**
4. **Derecho al debido proceso administrativo**
5. **Derecho a la participación ciudadana**

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Sin necesidad de agotar aquí una doctrina exhaustiva, señalo brevemente los ejes jurídicos de la presente acción:

1. **Constitución Política:** artículos 1, 2, 13, 24, 25, 29, 40, 48, 49, 67 y 86, entre otros, que consagran la dignidad humana, la función esencial del Estado de proteger a las personas en su vida, honra, bienes y derechos, la movilidad, el trabajo, la salud, la educación, el debido proceso y la tutela como mecanismo preferente y sumario de protección de derechos fundamentales.



CERRITOS
ENCERRITOS.COM

2. **Decreto 2591 de 1991:** que regula la acción de tutela, establece su carácter preferente, sumario y eficaz, y permite su ejercicio como **mecanismo transitorio** para evitar la consumación de un **perjuicio irremediable**, aun cuando exista otra acción judicial en curso (como la Acción Popular).
3. **Jurisprudencia constitucional reiterada** que ha reconocido la procedencia de la tutela cuando:
 - existe una amenaza cierta e inminente a derechos fundamentales,
 - el daño puede ser grave e irreparable,
 - y los mecanismos ordinarios no resultan idóneos para evitar que el daño se concrete.

En el caso presente:

- La **Acción Popular** en curso persigue un efecto estructural y de largo plazo, pero no cuenta todavía con medidas cautelares que impidan el cierre del 29 de noviembre.
- La amenaza es **concreta y próxima en el tiempo**.
- Los afectados no disponen de un medio judicial distinto que permita frenar el cierre antes de su ejecución.

Por ello, la tutela procede de manera **subsidiaria y transitoria**, en protección de los derechos fundamentales identificados.

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Con fundamento en los artículos 7, 8 y 22 del Decreto 2591 de 1991, de manera respetuosa pero enfática solicito al despacho que, **desde el inicio del trámite y antes de escuchar a las entidades accionadas**, se adopte una **medida provisional** consistente en:



CERRITOS
ENCERRITOS.COM

ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIERRE TOTAL PROGRAMADO PARA EL SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN LA RUTA NACIONAL 29RS01 Y CORREDORES CONEXOS (PEREIRA – CERRITOS – CARTAGO – VARIANTE EL POLLO – MARSELLA), HASTA TANTO EL INVIAS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES ACCIONADAS ACREDITEN ANTE SU DESPACHO Y A LA COMUNIDAD:

1. La realización de una **socialización amplia, previa, suficiente y verificable** con la comunidad del corregimiento de Cerritos y usuarios del corredor.
2. La existencia, publicación y explicación clara de un **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** que identifique desvíos, tiempos, restricciones y medidas de mitigación.
3. La elaboración de un **estudio de impacto social y económico** que dimensione los efectos del cierre sobre la población residente, el tejido productivo y los servicios esenciales.
4. La definición y puesta en marcha de **rutras alternas de movilidad**, cuando ello sea técnica y jurídicamente posible, concertadas con las autoridades locales e informadas a la comunidad.

Esta medida se justifica en la existencia de un riesgo cierto, la proximidad del evento, la ausencia de mecanismos ordinarios eficaces para evitar el daño y el carácter fundamental de los derechos comprometidos.

PRETENSIONES

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. **Que se amparen los derechos fundamentales** a la movilidad, al trabajo, al mínimo vital, a la salud, al debido proceso administrativo y a la participación ciudadana de los residentes,



CERRITOS
ENCERRITOS.COM

trabajadores, estudiantes y usuarios habituales del corregimiento de Cerritos y su área de influencia.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se **ordene a INVIAS, a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Secretaría de Movilidad de Pereira ABSTENERSE de ejecutar el cierre total programado para el 29 de noviembre de 2025**, en los términos actuales, hasta tanto no se dé cumplimiento estricto a las condiciones mínimas de planeación, socialización y mitigación mencionadas.

3. Que se ordene a las autoridades accionadas **diseñar y adoptar un protocolo específico** para cualquier cierre futuro sobre la Ruta 29RS01 y corredores conexos que abastecen la movilidad de Cerritos, en el cual se exija, al menos:
 - estudio técnico de necesidad y proporcionalidad,
 - identificación de rutas alternas o, en su defecto, medidas compensatorias,
 - socialización previa con la comunidad,
 - coordinación con autoridades locales,
 - y transparencia en la información.
4. Que la presente decisión se entienda sin perjuicio del trámite de la **Acción Popular actualmente en curso**, la cual mantiene su vocación de resolver el problema estructural, mientras la tutela actúa como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

PRUEBAS

Anuncio y solicito la práctica y valoración de las siguientes pruebas:

1. **Copia del oficio de INVIAS con radicado 2025S-VBOG-079630 del 22 de octubre de 2025**, dirigido al suscrito, donde se consigna el compromiso de evaluar el fortalecimiento de mecanismos de socialización y articulación comunitaria ante futuros cierres.



CERRITOS
ENCERRITOS.COM

2. **Copia de las comunicaciones oficiales y gráficas** relativas a la Etapa 3 de la Vuelta del Futuro Sistecrédito 2025, donde conste el recorrido programado para el 29 de noviembre de 2025.
3. **Copia de la Acción Popular en curso** y de las actuaciones procesales más relevantes.

NOTIFICACIONES

Accionante:

FRANCISCO VALENCIA LÓPEZ

Correo: **gerencia@encerritos.com**

Dirección: Condominio Los Nogales, Casa 26, Pueblito Cafetero, Pereira.

Accionados:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS:

Dirección: Avenida Las Américas 96 - 103, sector Mercasa
Teléfonos: (+57) 606 3205364 - (+57) 606 3205367 - (+57) 606 3205397 - (+57) 606 3205432 - (+57) 606 3204969
Fax: (+57) 606 3205359

Ingeniera Maria Celeny Ocampo: mcocampo@invias.gov.co

atencionciudadano@invias.gov.co

njudiciales@invias.gov.co

Atentamente,

FRANCISCO VALENCIA LÓPEZ

C.C. 10.014.051 de Pereira

Recepción de Tutela en Línea

Su Tutela ha sido recibida con éxito con el
número de recibo: 3334349

FINALIZAR